Empochaparral
Empresa de Servicios Públicos

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA	N° 159	FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2022
INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE	FABIAN CAMILO MASMELA BEDOYA		
CEDULA	1.106.774.156-7		
DIRECCION:	CRA 9 NO. 9-42 CENTRO		
CIUDAD:	CHAPARRAL (TOLIMA)		
TELEFONO:	CELULAR : 3214285715	CORREO: Fabiansos10@hotmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA			
NIT 1.106.774.156-7	**PERSONA NATURAL**	**REGIMEN TRIBUTARIO RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT** 02-03-2020
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	GERENCIA		
VALOR	TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($ 30.313.822) IVA Y AIU INCLUIDO		
CDP	265 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
PLAZO	QUINCE (15) DIAS		
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE UN TRAMO DE 7 METROS DE LONGITUD DE LA RED PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO UBICADA EN LA CALLE 8 ENTRE CARRERA 4 Y CARRERA 5 DEL BARRIO DIVINO NIÑO PASANDO DE MATERIAL CEMENTO A PVC EN 16" EN LA ZONA URBANA DEL MUNICPIO DE CHAPARRAL TOLIMA		

Entre los suscritos a saber **DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ,** identificada con Cédula de ciudadanía No 65.829.702 de Chaparral Tolima, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P.,** con NIT No 809.002.366-4 en su calidad de Gerente debidamente facultada para la suscripción del contrato y quien para efectos de este se denominará EMPOCHAPARRAL E.S.P., por una parte y por la otra y por la otra el **FABIAN CAMILO MASMELA BEDOYA**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.106.774.156 DE CHAPARRAL y tarjeta profesional No. 25202-262023 CND; quien declara bajo la gravedad del juramento a la firma del presente, no hallarse con inhabilidades e incompatibilidades, que en adelante se llamará el CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de obra pública, previa las siguientes consideraciones. 1) Que en los estudios previos se expusieron las necesidades y beneficios en la ejecución del proyecto, para lo cual se dio inicio al proceso de selección por medio de la Invitación Privada al proceso de Segunda cuantía No.029 de 2022, a contratar 2) Que la Empresa cuenta con la disponibilidad presupuestal y de recursos para la vigencia fiscal 2022. 3) Que la Empresa el día 04 de octubre de 2022 realizo aviso de convocatoria la invitación privada de acuerdo a lo referido en el Manual de Contratación de EMPOCHAPARRAL ESP, actualizado y modificado mediante Acuerdo de junta directiva No 018 de 2018. 4) Que el día seis de octubre

de 2022 , se presentó una única oferta y el Comité evaluador designado para el efecto, procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación a la luz de los parámetros señalados en proceso, se le recomendó al gerente de EMPOCHAPARRAL de adjudicar al oferente Unico **FABIAN CAMILO MASMELA BEDOYA**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.106.774.156 DE CHAPARRAL y tarjeta profesional No. 25202-262023 CND, por demás se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE UN TRAMO DE 7 METROS DE LONGITUD DE LA RED PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO UBICADA EN LA CALLE 8 ENTRE CARRERA 4 Y CARRERA 5 DEL BARRIO DIVINO NIÑO PASANDO DE MATERIAL CEMENTO A PVC EN 16" EN LA ZONA URBANA DEL MUNICPIO DE CHAPARRAL TOLIMA". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a cumplir lo estipulado en el respectivo contrato, en los tiempos y con las especificaciones técnicas señaladas en su propuesta, así mismo se obliga a: 1. El contratista se compromete para con EMPOCHAPARRAL E.S.P., a ejecutar las reparaciones y adecuaciones de acuerdo a lo previsto en el presupuesto oficial y los ítems según descripción exacta allí expuestos. 2. Emplear para la ejecución del contrato los materiales que cumplan con las normas ICONTEC de buena calidad y características según lo estipulado en el presupuesto oficial. 3. Informar oportunamente a EMPOCHAPARRAL E.S.P, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato. 4. Utilizar los elementos de protección personal, conforme a lo establecido por la normatividad nacional. 5. Emplear los protocolos de Bioseguridad debidamente aprobados, para mitigar los riesgos de contagio del COVID 19, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad nacional. 6. Deberá afiliar a sus trabajadores al sistema de seguridad integral, conforme a lo establecido en la normatividad. 7. Presentar los informes finales correspondientes, con su completa evidencia fotográfica y paz y salvo respectivos con el personal contratado. 8. Presentar el levantamiento topográfico correspondiente al final de la ejecución de la obra. 9. Allegar Informe original final con los anexos correspondientes en dos paquetes impresos y dos CD. 10. Expedir factura como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado o documento equivalente. 11. Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral salud pensiones riesgos profesionales aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 12. Cumplir con sus obligaciones en el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) en los términos del artículo 1º de la ley 828 de 14 de agosto de 2003 el incumplimiento a esta obligación es casual para que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, imponga multas sucesivas hasta tanto sea de estricto cumplimiento. . **PARAGRAFO**: EMPOCHAPARRAL - Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P, podrá ordenar la práctica de análisis y pruebas de laboratorio a los materiales y mezclas que se consideren necesarios para establecer su calidad, el valor de dichos análisis correrá a cargo del CONTRATISTA. Por demás el contratista se compromete a ejecutar las siguientes cantidades de obra:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/ TOTAL
1	Localizacion y replanteo manual	M2	32.4	$2.825	$91.530
2	Corte en concreto	ML	34.0	$8.500	$289.000
3	Demolicion de pavimento rigido existente	M2	14.5	$28.000	$406.000
4	Excavacion en material común	M3	172.9	$28.000	$4.841.200
5	Suministro e instalación de tubería de 16" de alcantarillado	ML	13.0	$308.000	$4.004.000
6	Suminsitro e instalación de tubería de 6" de alcantarillado	ML	12.0	$65.000	$780.000
7	Suminsitro e isntalacion de silla yee de 16"*6"	UND	2.0	$305.000	$610.000
8	Suministro e instalación de arena para snetada de tubería	M3	16.3	$65.500	$1.067.650
9	Lleno con material del sitio, compactado	M3	34.49	$19.800	$682.902
10	Suminsitro e instalacion de recebo compactado	M3	170.10	$66.200	$11.260.620
11	Suminsitro e instalación de concreto de 3000 psi para reponer pavimento	M3	2.90	$750.000	$2.175.000
12	Retiro material sobrantes	M3	146.64	$28.000	$4.105.920
COSTO DIRECTO					$30.313.822

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/ TOTAL
	COSTO TOTAL				$30.313.822

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P., la EMPRESA se compromete con el Contratista: 1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta. 2. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. 3. Solicitar las obligaciones en el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, FIC). 4. Verificar los aportes a la seguridad social integral, como soporte del pago del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($ 30.313.822) IVA Y AIU INCLUIDO. **QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** EMPOCHAPARRAL E.S.P., realizará un solo pago, previa entrega del informe final por parte del Contratista y certificación expedida por el supervisor del contrato, donde indique el recibo a satisfacción del mantenimiento contratado, soportada con la constancia de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral y demás pagos que corresponden por ley. Para efectuar el pago, el Contratista deberá presentar: 1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 2. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado por la EMPRESA para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 265 del 27 de septiembre de 2022; expedido por el Jefe de Presupuesto. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** - El plazo de ejecución del presente contrato comprende el total de quince (15) días calendarios, dicho plazo será contado a partir del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Cualquier modificación al plazo deberá constar por escrito. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito de la Gerente de la Empresa, en caso de ser autorizada la cesión del presente contrato cedente y cesionario serán solidariamente Responsables ante la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P,** por las obligaciones emanadas en virtud del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION.-** La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida a través del Director Operativo o quien haga sus veces o quien designe la Gerente, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: a. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. b. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. c. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. d. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. e. Informar a la Gerencia con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. f. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. g. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. h. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos

jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerente, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. i. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. j. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. k. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **la EMPRESA**. l. Remitir a la Gerencia, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. m. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. n. Cuando ello sea procedente, el supervisor del contrato podrá establecer al contratista cuales actividades contractuales podrá desarrollar, en la modalidad del teletrabajo, definiendo los plazos y condiciones de su entrega. ñ. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente la Gerente, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al Contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P** y ante una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA que contenga los siguientes amparos: A.- **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y seis meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de seis (6) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. B.- **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir la empresa EMPOCHAPARRAL ESP del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. C.- **DE ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Para garantizar la estabilidad de la obra contratada, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de

CINCO (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra. D.- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, la vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo del contrato. **E. TASAS**: Pago de tasa Prodeporte, valores que se descuenta directamente en el proceso de liquidación del contrato y os recursos se remite a la cuentas bancarias de la alcaldía municipal de Chaparral conforme a la normatividad. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato o de declararse la caducidad del mismo, el CONTRATISTA deberá pagar a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P**, una suma equivalente al 15% del valor del presente contrato, suma que se imputará a los perjuicios que por tal razón sean ocasionados, a la Empresa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley y la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ERRORES ARITMÉTICOS:** En caso de presentarse errores aritméticos o de forma en el presente contrato, EMPOCHAPARRAL E.S.P., mediante acto administrativo podrá realizar la correspondiente corrección **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Chaparral, Tolima. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de qué tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, ni registra antecedentes judiciales ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes y una vez expedido el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará a subordinación laboral con la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P** y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente Contrato, adquiriendo el Derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** El valor del Contrato se hará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 265 del 27 de octubre de 2022, presupuesto general de la vigencia 2022. **VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Zona Urbana Calle 8 Entre carrera 4 y 5 Barrio Divino niño del municpio de Chaparral. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA TERCERA –**

ENTENDIMIENTO TOTAL. - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS.** - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a. Propuesta presentada por el Contratista. b. Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública. c. Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de Presupuesto. D. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato. En constancia se firma el presente contrato en la EMPRESA, a los diez (10) días del mes de octubre de 2022.

DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ
Gerente
EMPOCHAPARRAL E.S.P

KAREN ELIANA VIZCAYA ROJAS
Supervisor

FABIAN CAMILO MASMELA BEDOYA
Contratista

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Proyecto:	***Magaly Rojas Reyes***	*Secretaria General*	
Reviso y Aprobó:	Gustavo Adolfo Patarroyo Cubides	*Asesor Juridico Externo*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			